

**CÉDULA**

Siendo las 17:00 horas del día 5 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/133/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019  
SG/133/2019

**JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** - En sesión de fecha **12 de junio de 2019**, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente las asambleas municipales de Matlapa y Villa de Guadalupe y autorizó las convocatorias a asambleas municipales en los demás municipios de la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como **SG/086/2019**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el estado de San Luis Potosí, de

conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**QUINTO.** - Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, a efecto de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales y Nacionales, así como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal, y la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

**1. DELEGADOS.**

DELEGADOS ELECTOS Y PRESIDENTE DE CDM	
MUNICIPIO	
MATLAPA	10
VILLA DE GUADALUPE	5

**2. PLANILLA A PRESIDENTE E INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN MATLAPA Y VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ.**

**MATLAPA**

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	CRISOGONO	SANCHEZ	MERCADO	PRESIDENTE	10

**VILLA DE GUADALUPE**

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	LASARA	ESPINOZA	MARQUEZ	PRESIDENTE	10

**3. CONSEJEROS ESTATALES.**

Municipio	Nombre
MATLAPA	MORENO DOSAL KARLA ISABEL
MATLAPA	ZAPATA MERAZ JOSE ANTONIO
VILLA DE GUADALUPE	CASTILLO ARRIAGA OSCAR EMMANUEL
VILLA DE GUADALUPE	JIMENEZ HERNANDEZ ANA PATRICIA

**4. CONSEJEROS NACIONALES.**

Sin propuestas.

**SEXTO.** - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos

Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

### *"Artículo 80"*

1. *En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
2. *Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

*"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:*

- a) *Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) *Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) *Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

#### *"Artículo 80*

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

**CUARTO.** – Vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales en Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales celebradas en Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, señaladas en el Resultando QUINTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo de los órganos municipales electos y confirmará los aspirantes a Consejeros Nacional y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de San Luis Potosí, esto es el **8 de septiembre de 2019**, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas municipales se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus

funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO, por lo que, los Comités Directivos Municipales de Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, para el periodo 2019-2022, quedarán integrados conforme a lo siguiente:

#### MATLAPA

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	<b>CRISOGONO</b>	<b>SANCHEZ</b>	<b>MERCADO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>HOMBRE</b>
1	ANITA	HERNANDEZ	XX	INTEGRANTE	MUJER
2	GUSTAVO	ORTEGA	FLORES	INTEGRANTE	HOMBRE
3	ORAL ROBERTO	PEREZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	GEORGINA	BAUTISTA	MELO	INTEGRANTE	MUJER
5	AGUSTINA	FLORES	HERNANDEZ	INTEGRANTE	MUJER

#### VILLA DE GUADALUPE

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	<b>LASARA</b>	<b>ESPINOZA</b>	<b>MARQUEZ</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>MUJER</b>
1	VENITA	ESPINOSA	MARQUEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	GUILLERMO	GARCIA	PUENTE	INTEGRANTE	HOMBRE
3	JUAN	RODRIGUEZ	MARQUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	CLARA	CORPUS	TELLO	INTEGRANTE	MUJER
5	J LUIS	CORPUS	TELLO	INTEGRANTE	HOMBRE

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de San Luis Potosí.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de San Luis Potosí informe la presente determinación al órgano directivo municipal de Matlapa y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de San Luis Potosí, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** -Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL